ADDENDA Nº 3

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 18/12 – "SERVICIO DE SEPELIO" – (ID 245.357) - PLURIANUAL

A continuación se detalla la siguiente modificación a la Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación.

DONDE DICE:

2.3 MARGEN DE PREFERENCIA

2.3.1 De acuerdo la Ley 4558 del Poder Legislativo, de fecha 14 de diciembre de 2011, en la presente contratación, se dispondrá lo establecido en el Art. 2° que en las contrataciones que realice el Estado Paraguayo por vía de procesos de carácter nacional, se establezca un margen de preferencia del veinte por ciento (20%) a favor de los productos y bienes de origen nacional. Art. 4° Si la oferta evaluada como la más baja es una oferta de un bien importado, esta será comparada con la oferta más baja del bien nacional, agregándole al precio total del bien importado una suma equivalente al porcentaje establecido en el Art. 2°. Si en dicha comparación adicional, la oferta del bien producido en el Paraguay resultare ser la más baja, se la seleccionara para la adjudicación; en caso contrario se seleccionara la oferta del bien proveniente del extranjero.

2.3.2 Certificado de Origen Nacional emitido por la Dirección General de Desarrollo Empresarial del Ministerio de Industria y Comercio, a los fines de la aplicación del margen de preferencia mencionado.

DEBE DECIR:

2.3 MARGEN DE PREFERENCIA PARA PRODUCTOS NACIONALES

2.3.1 Este llamado incluye el Margen de Preferencia, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 4558/11. En la presente contratación de servicios será aplicado el margen de preferencia previsto en la citada legislación (20%) a favor de la firma cuyos personales que estén directamente relacionados con la prestación de los servicios contratados sean de nacionalidad paraguaya en un porcentaje no menor al 70%. Por tanto, si la oferta evaluada como la más baja no cumple con esta condición, le será adicionado el 20% del valor de su mismo precio. Si con ello aún resulta ser la oferta más baja será propuesta para la adjudicación, de lo contrario se seleccionará la siguiente mejor oferta que cumpla con la condición de emplear a nacionales en un porcentaje superior al 70%.

2.3.1 El oferente que quisiera acogerse al beneficio deberá remitir con su oferta la una declaración jurada con el nombre de su personal y la nacionalidad de los mismos.

Asunción, 12 de noviembre de 2012.

ABG. CÉSAR MORINIGO, COORDINADOR INTERINO
COORDINACIÓN DE LA UOC